




Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**SUPERMERCADO LIDER EXPRESS PORTUGAL**

**DFZ-2022-2205-XIII-PC**

|           | Nombre                            | Firma   |
|-----------|-----------------------------------|---|
| Aprobado  | <b>Claudia Pastore Herrera</b>    | X<br>Claudia Pastore Herrera<br>División de Fiscalización   |
| Elaborado | <b>Venicia Martínez Hernández</b> | <br>Venicia Martínez Hernández<br>Fiscalizadora |

**SEPTIEMBRE 2022**



## Contenido

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 1   | RESUMEN.....   | 2  |
| 2   | IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....   | 3  |
| 2.1 | Antecedentes Generales .....   | 3  |
| 3   | INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....                                  | 4  |
| 4   | ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....                                    | 4  |
| 4.1 | Revisión Documental.....   | 4  |
| 5   | EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ..... | 4  |
| 6   | CONCLUSIONES.....  | 11 |
| 7   | ANEXOS.....  | 12 |



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Supermercado Líder Express Portugal.”, localizada en Avda. Portugal N°634, local 1, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Res. Ex. N°2 / ROL D-042-2021 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en dar cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido según lo establecido en la normativa legal vigente, el D.S. N°38/11 MMA, a través de la instalación de un encapsulamiento, de atenuador de ruido ADR LOUVER, instalación de puertas metálicas e instalación de atenuador de ruido ADR Splitter.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que el titular implementó las dos barreras acústicas comprometidas bajo los lineamientos de materialidad señalados por una consultora acústica, dando cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

|   |   |
|---|---|
| <b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b><br>Supermercado Líder Express Portugal | <b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b><br>En operación  |
| <b>Región:</b><br>Metropolitana   | <b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b><br>Avda. Portugal N°634, local 1, Comuna de Santiago, Región Metropolitana |
| <b>Provincia:</b><br>Santiago   |   |
| <b>Comuna:</b><br>Santiago  |   |
| <b>Titular de la unidad fiscalizable:</b><br>Administradora de supermercados Express.   | <b>RUT o RUN:</b><br>76.134.946-5   |
| <b>Domicilio titular:</b>   | <b>Correo electrónico:</b>  |
|   | <b>Teléfono:</b>  |
| <b>Identificación del representante legal:</b>  | <b>RUT o RUN:</b>   |
| <b>Domicilio representante legal:</b>   | <b>Correo electrónico:</b>  |
|   | <b>Teléfono:</b>  |



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados |                     |                               |       |                       |   |             |
|---|---------------------|-------------------------------|-------|-----------------------|---|-------------|
| N°  | Tipo de instrumento | N°/ Descripción               | Fecha | Comisión/ Institución | Título  | Comentarios |
| 1   | NE                  | 38                            | 2011  | MMA                   | Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica   | -           |
| 2   | PdC                 | Res. Ex. N°2 / ROL D-042-2021 | 2018  | SMA                   | Aprueba programa de cumplimiento presentado por Administradora de supermercado Express Ltda. y suspende procedimiento administrativo en su contra | -           |

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Revisión Documental

##### 4.1.1 Documentos Revisados

| N° | Nombre del documento revisado  | Origen / Fuente documento                  | Observaciones             |
|----|--|--|---------------------------|
| 1  | REPORTE FINAL<br>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ROL D-042-2021<br>UNIDAD FISCALIZABLE "LÍDER EXPRESS PORTUGAL" Acciones 1, 2, 3 y 4.:<br>- Orden de compra de la implementación y compra de materiales para las medidas de mitigación comprometidas<br>- Registro fotográfico de las medidas de mitigación implementadas | Reporte final del Programa de Cumplimiento | Entregado fuera de plazo. |
| 2  | Informe de inspección ambiental N° 091752021, emitido por la ETFA ACUSTEC.   | Reporte final del Programa de Cumplimiento | Entregado fuera de plazo. |

### 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

#### Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción

La obtención, con fecha 21 de febrero de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medido en receptor sensible ubicado en zona III, en condición interna con ventana abierta, en horario nocturno.



|   |
|---|
| <b>Normativa pertinente</b>   |
| Decreto Supremo N°38/2011 MMA, “Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica”.   |
| <b>Descripción de los efectos producidos por la infracción</b>  |
| Según denunciante indicó que estaría sufriendo por ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Líder Express Portugal”. A la fecha no se han constatado mayores efectos negativos sobre la salud producidos por la infracción. |

| N° | Acción   | Tipo de Acción | Plazo de ejecución      | Indicador de cumplimiento   | Medios de verificación  | Resultados de la Fiscalización   |
|----|--|----------------|-------------------------|---|---|--|
| 1  | Instalación de un encapsulamiento compuesto por paneles modulares acústicos de PMA lana de roca 50 Machihembrado, con cara exterior lisa y cara interior microperforada, lana de roca de densidad 100 kg/m3. | Por Ejecutar   | 10-06-2021 a 27-09-2021 | Presentación del encapsulamiento compuesto por paneles modulares, mediante fotografías, boletas y/o facturas y ficha técnica de lana de roca. | <p><b>Reporte inicial:</b> No aplica.</p> <p><b>Reporte de avance:</b> No aplica.</p> <p><b>Reporte final:</b> Se presentarán fotografías fechadas y georreferenciadas de la instalación del encapsulamiento, boletas y /o facturas asociados a la ejecución de la acción y la presentación de una ficha técnica de la lana de roca que se instalará.</p> | <p>Se revisa reporte final acción 1 donde se indica la insonorización de Parrilla de condensadores a través de una barrera acústica, un atenuador de ruido (celosía) y cambio de puertas y cortafuego.</p> <p>Se adjunta orden de compra común para las acciones 1 y 2.</p> <p>Titular adjunta registro fotográfico de la barrera acústica en extractor y condensador</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 1 se encuentra ejecutada conforme.</p> |



| N° | Acción  | Tipo de Acción | Plazo de ejecución      | Indicador de cumplimiento  | Medios de verificación   | Resultados de la Fiscalización  |
|----|---|----------------|-------------------------|--|--|---|
| 2  | Instalación de un atenuador de ruido ADR LOUVER, con celosía atenuadora de ruido ADR tipo LOUVER. De dimensiones 1000x1000x400 mm. Acero galvanizado. | Por Ejecutar   | 10-06-2021 a 27-09-2021 | Presentación del atenuador de ruido, con fotografías de su instalación, boletas y/o facturas y una ficha técnica del atenuador de ruido. | <p><b>Reporte final:</b> Se deberá indicar que se presentaron fotografías fechadas y georreferenciadas de la instalación del atenuador, boletas y/o facturas asociados a la ejecución de la acción y la presentación de una ficha técnica del atenuador de ruido que se instale.</p>   | <p>Se revisa reporte final acción 2 donde se indica la Consistente en la insonorización del “Extractor de Aire (Vex)” corresponde al área de fiambrería y rotisería (Deli – Asaduría de Pollos), correspondiente a un atenuador de Ruido ADR Splitter y un kit de instalación (ver anexos)</p> <p>Titular adjunta orden de compra común para las acciones 1 y 2.</p> <p>Titular adjunta registro fotográfico de la instalación del atenuador.</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 2 se encuentra ejecutada conforme</p> |
| 3  | Instalación de puertas metálicas simples, corta fuego F120, de dimensiones 1000x2150x50 mm. Louvre 1000x1800x400 mm.                                  | Por Ejecutar   | 10-06-2021 a 27-09-2021 | Presentación de las puertas metálicas, mediante fotografías, boletas y/o facturas y ficha técnica de la lana de roca.                    | <p><b>Reporte inicial:</b> No aplica</p> <p><b>Reporte de avance:</b> No aplica</p> <p><b>Reporte final:</b> Se presentaron fotografías fechadas y georreferenciadas de la instalación de las puertas metálicas, boletas y /o facturas asociados a la ejecución de la acción y la presentación de una ficha técnica de la lana de roca que se instalará.</p> | <p>Se entregan los medios verificadores boletas y/o facturas, imágenes georreferenciadas y “Ficha solución Barrera Acústica”. Dado lo anterior se considera que la acción 3 se encuentra ejecutada conforme.</p>  |



| N° | Acción  | Tipo de Acción | Plazo de ejecución      | Indicador de cumplimiento   | Medios de verificación  | Resultados de la Fiscalización   |
|----|---|----------------|-------------------------|---|---|--|
| 4  | Instalación de un atenuador de ruido ADR Splitter de dimensiones 0,85x0,85x 1,2mt (área libre: 0,29 m2) con ducto de dimensiones 0,75 x0,40 mt (área libre 0,30 m2) de material acero galvanizado, perfilería de soporte, franje de conexión desacoplados y piezas de transición para mitigar ruidos del dispositivo extractor de que se encuentra en el área de fiambrería y rotisería (Deli- Asaduría de pollos).   | Por Ejecutar   | 10-06-2021 a 27-09-2021 | Presentación del atenuador de ruido, mediante fotografías, boletas y/o facturas y ficha técnica del atenuador.                                | <p><b>Reporte inicial:</b> No aplica.</p> <p><b>Reporte de avance:</b> No aplica.</p> <p><b>Reporte final:</b> Se presentarán boletas y/o facturas asociadas a la implementación de la medida y fotografías fechadas y georreferenciadas.</p> | Se entregan los medios verificadores boletas y/o facturas, imágenes georreferenciadas y "Ficha solución Splitters condensadores". Dado lo anterior se considera que la acción 4 se encuentra ejecutada conforme. |
| 5  | Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. | Por Ejecutar   | 10-06-2021 a 10-08-2021 | Informe de medición de nivel de presión sonora, que de cuenta de medición de ruido por debajo del umbral establecido en el DS N° 38/2011 MMA. | <p><b>Reporte inicial:</b> No aplica.</p>   | -  |





| N° | Acción  | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación   | Resultados de la Fiscalización   |
|----|---|----------------|--------------------|---------------------------|--|--|
|    | En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. |                |                    |                           | <p><b>Reporte de avance:</b></p>   | -  |
|    |   |                |                    |                           | <p><b>Reporte final:</b> El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> | <p>Se revisa el informe N°091752021 emitido por la ETFA ACUSTEC.</p> <p>No se entrega la factura de la ETFA, no obstante, se entrega el informe firmado por el ingeniero acústico. Acerca de éste:</p> <p><b>a. Instrumental:</b> Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile. Cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL (esto considerando la fecha de medición y la fecha de validez de los certificados).</p> <p><b>b. Metodología:</b> Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicado en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.</p> <p><b>c. Zonificación:</b> Se corrobora el uso de suelo</p> |



| N°       | Acción  | Tipo de Acción           | Plazo de ejecución       | Indicador de cumplimiento  | Medios de verificación  | Resultados de la Fiscalización  |          |     |                          |            |   |               |        |           |
|----------|---|--------------------------|--------------------------|--|---|---|----------|-----|--------------------------|------------|---|---------------|--------|-----------|
|          |   |                          |                          |  |   | <p>de los receptores y la homologación de zonas, ubicándose estos en zona III.</p> <p><b>d. Resultados:</b> A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente no supera los límites establecidos para zona III de la Norma de Emisión en periodo nocturno.</p> <p><i>Tabla 1. Resultados medición ETFA.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>NPC</th> <th>Límite máximo permisible</th> <th>Superación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>47 dBA (nulo)</td> <td>50 dBA</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 5 se encuentra ejecutada conforme.</p> | Receptor | NPC | Límite máximo permisible | Superación | 1 | 47 dBA (nulo) | 50 dBA | No supera |
| Receptor | NPC   | Límite máximo permisible | Superación               |  |   |   |          |     |                          |            |   |               |        |           |
| 1        | 47 dBA (nulo)   | 50 dBA                   | No supera                |  |   |   |          |     |                          |            |   |               |        |           |
| 6        | <p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá ingresar al sistema SPDC por medio del sitio web <a href="https://spdc.sma.gob.cl/">https://spdc.sma.gob.cl/</a> utilizando su Clave Única. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.</p> | Por Ejecutar             | 10-06-2021 al 17-06-2021 | Carga de Programa de Cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.             | <p><b>Reporte inicial, de avance y final:</b> Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> | <p>El titular Administradora de supermercados Express ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-042-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2/ 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 6 se encuentra ejecutada conforme.</p>   |          |     |                          |            |   |               |        |           |
| 7        | Cargar en el portal SPDC de la superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las  | Por Ejecutar             | 10-09-2021 al 27-09-2021 | Carga de los reportes y medios de verificación en el sistema digital en el que se implemente el SPDC | <p><b>Reporte inicial, de avance y final:</b> Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez</p>  | <p>Se revisa el COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1278-2021, el cual da cuenta de las acciones 1, 2, 3 4 y 5.</p> <p>No obstante esto fue fuera de plazo: Plazo de envío 27-09-2021</p>  |          |     |                          |            |   |               |        |           |



| N° | Acción   | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación  | Resultados de la Fiscalización  |
|----|--|----------------|--------------------|---------------------------|---|---|
|    | <p>acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p> <p>En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |                |                    |                           | <p>ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> | <p>Fecha de envío 29-09-2021</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 7 se encuentra ejecutada conforme.</p> |



## 6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2 / ROL D-042-2021 de esta Superintendencia. No obstante se realizó la carga del reporte final fuera de plazo.

Del total de las acciones verificadas, basado en la documentación entregada por el titular, se puede indicar que se dio cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.



## 7 ANEXOS

| N° Anexo | Nombre Anexo  |
|----------|---|
| 1        | Res. Ex. N° 2 / ROL D-042-2021 de 07 de junio de 2021, Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Administradora de supermercado Express Ltda. y suspende procedimiento administrativo en su contra. |
| 2        | Reporte final del Programa de cumplimiento.   |
| 3        | Comprobante envío Reporte Final SPDC-1278-2021.   |

